

Expediente: **2950/15**

Carátula: **ARDILES MARTA ANTONIA C/ HARO MARIA ELENA Y CALVO LEANDRO JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - HARO, MARIA ELENA-DEMANDADO/A

90000000000 - ASEGURADA FEDERAL S.A., -DEMANDADA

27339780108 - CALVO, LEANDRO JOSE-DEMANDADO/A

20248028964 - IBARRA MARIA JOSE, -ACTOR/A

20248028964 - ARDILES, MARTA ANTONIA-ACTOR/A

20230556459 - FRYDMAN, PERLA-PERITO

20314299680 - ORTEGA, ROSA ELENA-TERCERO

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 2950/15



H102335494588

JUICIO: "ARDILES MARTA ANTONIA c/ HARO MARIA ELENA Y CALVO LEANDRO JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 2950/15"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de mayo de 2025.-

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29/04/2025, el Dr. Leandro Carlos Quintans solicita regulación de honorarios, por su actuación en el incidente correspondiente a la resolución de fecha 26/03/2025. Asimismo, corresponde regular honorarios al citado profesional y a la Dra. Margagliotti María Antonella –por sus propios derechos-, por la impugnación de la planilla de actualización, resuelta en fecha 26/03/2025.

Respecto a los incidentes, como regla general, se encuentran vinculados con el interés económico que se discute en el proceso principal y de allí los porcentuales que fija el art. 59 de la ley arancelaria. Pero excepcionalmente, existen situaciones que desvinculan patrimonialmente al incidente del principal, a los fines regulatorios. (cfr. Cámara Civil y Comercial Común Sala 2, sentencia 424, fecha 13/10/06). Este tipo de incidente son denominados "incidentes con monto propio", por cuanto el interés económico defendido se distingue de aquél por el cual se accionó en el

proceso principal, dejándose de lado la etapa procesal en donde se desplegó el conflicto. En los incidentes de autos ocurre una situación análoga a la invocada. En consecuencia, se tomará como base el monto de la planilla aprobada en fecha 26/03/2025 lo cual da un total de \$ 3.366.298,75.

Conforme a lo previsto en el art. 38 de la ley de honorarios, cuadra aclarar que, por el incidente resuelto en fecha 26/03/2025, se procederá a regular el mínimo arancelario – valor de una consulta escrita-, por cuanto, la aplicación de los porcentuales de ley, arrojan como resultado un monto inferior al mínimo garantizado por la ley arancelaria.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 59 y cc de la ley 5480.

**RESUELVO:**

**REGULAR HONORARIOS**, por el incidente de impugnación de planilla resuelto en fecha 26/03/2025, a: 1) el Dr. Leandro Carlos Quintans, en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil); y, 2) la Dra.Margagliotti María Antonella, en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

**HÁGASE SABER.-** 2950/15 DCV

**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)**

**Actuación firmada en fecha 06/05/2025**

Certificado digital:  
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.